

## **PRINCIPALES ASPECTOS LABORALES EN EL SECTOR PRIVADO**

### **SALARIO MINIMO Y BENEFICIOS MARGINALES**

El establecimiento del salario mínimo a pagar es determinado por el Comité Nacional de Salarios. En estos momentos el salario mínimo que rige para este sector es el aprobado por resolución 5-2004 de fecha 12 de noviembre del año 2004, fijando los siguientes salarios mínimos:

Oscila entre:

RD\$ 3,900.00 = US\$ 130.00 a RD\$ 6,400 = US\$ 214.00

#### **Dependiendo del capital de la empresa:**

**RD\$ 3,900.00 = US\$ 130.00** - Menor a Dos millones de pesos (2,000,000.00).

**RD\$ 4,400.00 = US\$ 147.00** - Más de Dos millones de pesos (2,000,000.00) pero menos de Cuatro Millones de pesos (4,000,000.00).

**RD\$ 6,400.00 = US\$ 214.00** - Igual o mayor a Cuatro millones de pesos (4,000,000.00).

**RD\$ 5,400 = US\$ 180.00** - Para empresas de guardianes privados.

El Código Laboral establece lo siguiente en relación a los beneficios marginales y otros costos laborales.

### **TOTAL DE HORAS TRABAJADAS A LA SEMANA**

#### **44 HORAS**

#### **PAGO DE HORAS EXTRAS**

- Más de 44 horas: 35% del salario básico
- Más de 68 horas: 100% de incremento
- Trabajo nocturno: 15% sobre el salario establecido para el Trabajo diurno, para trabajo realizado de 7:00 A.M. a 6:00 P.M.

#### **VACACIONES**

Los empleados con un año y no más de cinco de servicio: **14 días de salario ordinario.**

Los empleados con más de cinco años de servicio: **18 días de salario ordinario.**

No se tomarán en consideración los días feriados y los fines de semana.

En caso de finalización del trabajo del empleado, las vacaciones serán calculadas de la siguiente manera:

- |                            |            |
|----------------------------|------------|
| • Cinco meses de servicio: | Seis días  |
| • Más de seis meses:       | Siete días |
| • Más de siete meses:      | Ocho días  |
| • Más de ocho meses:       | Nueve días |
| • Más de nueve meses:      | Diez días  |
| • Más de diez meses:       | Once días  |
| • Más de once meses:       | Doce días. |

### **TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO**

EL preaviso es el aviso que la empresa o el empleado debe dar por Ley, para terminar un contrato. Si la compañía decide terminar el contrato del empleado sin pre-aviso, tendrá que pagar de acuerdo a lo siguiente:

- |                                  |                                              |
|----------------------------------|----------------------------------------------|
| • 3 meses pero no más de 6:      | 6 días de salario                            |
| • 6 meses pero no más de un año: | 13 días de salario                           |
| • 1 año pero no más de cinco:    | 21 días de salario por cada año de servicio. |

### **SALARIO DE NAVIDAD**

Debe ser calculado de la siguiente manera:

Sueldo ganado por el empleado X tiempo trabajado/12 (meses del año)=  
Salario de Navidad

### **LICENCIAS**

Los descansos remunerados, denominados descansos especiales que tienen derecho los trabajadores:

- |                             |        |
|-----------------------------|--------|
| • Por contraer matrimonio : | 5 Días |
|-----------------------------|--------|

- Fallecimiento de uno cualquiera de sus abuelos, padres, hijos o de su cónyuge : 3 días
- Por el alumbramiento de su esposa : 2 días

## **MATERNIDAD**

- Es nulo el desahucio ejercido por el empleador durante el período de la gestación de la trabajadora y hasta tres (3) meses después de la fecha del parto.
- En lo que respecta al despido, la mujer no puede ser despedida de su empleo por el hecho de estar embarazada. Todo despido por este hecho es nulo.
- El descanso pre y post-natal para la trabajadora nunca será menor de 12 semanas.
- Si la trabajadora solicita la concesión de sus vacaciones, inmediatamente después del descanso post-natal, el patrono está obligado a acceder a esta solicitud.
- Se dispone además, que durante el primer año del nacimiento del hijo, la trabajadora podrá disponer de medio día cada mes, según su conveniencia, para llevarlo a la atención pediátrica.

## **INFOTEP**

Las empresas pagarán mensualmente un 1% del monto total de los salarios ordinarios pagados a su personal permanente. Esa obligación se impone a las empresas de zonas francas en el Artículo 41 de la Ley 8-90.

SEGURO DE RIEGOS LABORALES (SRL) 1% DE LA NOMINA Y UN PORCENTAJE ADICIONAL VARIABLE DEL 0.1 AL 0.6%, DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (LEY 87-01, del 05/04/01, Sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social)

## **SEGURO DE SALUD Y SEGURO DE PENSIONES**

La afiliación del Trabajador asalariado y del empleador al régimen previsional es obligatoria (art. 36, Ley 87-01), por lo que todos los empleados de las empresas que se han de instalar en la República Dominicana, deben tener presente los costos del Seguro de Pensiones; asimismo es obligatorio la inclusión de los empleados en el Seguro Familiar de Salud, de conformidad con la escala anexa a este documento. (Cuadro ilustrativo al final)

## **D. OBLIGACIONES LABORALES**

El Código de Trabajo y el Reglamento No. 7676, establecen el uso obligatorio de los siguientes formularios laborales para todas las empresas que realicen operaciones en el país, estas son:

a) Cartel de horario de trabajos y de vacaciones (Form. DGT-3), el cual indica las horas de principio a fin de la jornada de cada trabajador, períodos intermedios de descanso en la jornada y días de descanso semanal de cada trabajador, así como también el período de vacaciones de cada trabajador. Se encuentra en venta en la Secretaría de Estado de Trabajo y debe ser llenado por la empresa dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año o del inicio de operaciones por la empresa y enviado al Departamento de Trabajo de dicha Secretaría para ser sellado, quien le devolverá una de sus hojas, debidamente sellada, para ser fijada en lugar visible de la empresa.

b) Cartel de horas extraordinarias (Form.DGT-2): El mismo se encuentra igualmente en venta en la Secretaría de Estado de Trabajo y debe ser llenado en dos originales y enviado, mensualmente, reportando el número de horas extras trabajadas por el empleado durante ese mes, al Departamento de Trabajo de dicha Secretaría, quien devolverá uno de sus originales, debidamente sellado, para ser fijado en lugar visible de la empresa.

c) Relación o plantilla de personal fijo (Form.DGT-3): El mismo se encuentra en venta en la Secretaría de Estado de Trabajo y debe ser llenado en dos originales y enviado al Departamento de Trabajo, de la indicada Secretaría, en los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año o del inicio de operaciones de la empresa, quien devolverá uno de sus originales, debidamente sellado, para ser fijado en lugar visible de la empresa.

d) Libro de visitas (Form. DGT-8): El mismo se encuentra igualmente en venta en la Secretaría de Estado de Trabajo y contiene una ficha que debe ser llenada por el empleador y devuelta al Director Nacional de Inspección, de la indicada Secretaría, en el plazo de 72 horas después de adquirido el Libro de visitas correspondiente.

### **Financiamiento del SEGURO DE RIESGOS LABORALES (SRL)**

- Contribución de 1.2 % del salario cotizante, a cargo exclusivo del empleador, la cual tendrá dos componentes:
- \* Una cuota fija de 1.0% de aplicación uniforme a todos los empleadores y
- \* Una cuota adicional variable hasta un 0.6%, establecida en función de la rama de actividad y el riesgo de la empresa.
- El monto del salario cotizante será de 10 salarios mínimos del sector.

### **Cuota adicional para el financiamiento.**

- Riesgo tipo I 0.2%
- Riesgo tipo II 0.3%

- Riesgo tipo III 0.4%
- Riesgo tipo IV 0.6%

LOS SIGUIENTES PORCENTAJE SON CALCULADOS TOMANDO COMO BASE EL SALARIO MENSUAL DEVENGADO POR EL TRABAJADOR. Y LOS AÑOS DE APLICACIÓN SE EMPIEZAN A CONTAR AL MOMENTO EN QUE LA LEY SE COMIENZE A APLICAR.

EN EL CASO DEL SEGURO FAMILIAR DE SALUD, HASTA EL MOMENTO DE LA ACTUALIZACION DE ESTE DOCUMENTO, NO SE ESTA APLICANDO (24 DE ENERO DEL AÑO 2004)

### **DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS SEGURIDAD SOCIAL**

<b>REGIMEN PREVISIONAL</b>	<b>MONTO</b>					
	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>AÑO 5</b>	
Total Aportes Mensuales	7.00%	7.50%	8.00%	9.00%	10.00%	
Cuenta Personal Afiliado	5.00%	5.50%	6.00%	7.00%	8.00%	
Seguro de Vida	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	
Fondo Solidaridad	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	
Comisión de la AFPS	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	
Operación Superintendencia	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	
Aportes del Afiliado	30%	1.98%	2.13%	2.28%	2.58%	2.88%
Aportes del Empleador	70%	5.02%	5.37%	5.72%	6.42%	7.12%

### **SEGURO FAMILIAR DE SALUD**

Total Aportes Mensuales	9.00%	9.50%	10.00%	10.00%	10.00%	
Cuenta Personal Afiliado	8.53%	9.03%	9.43%	9.43%	9.43%	
Seguro de Vida	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	
Fondo Solidaridad	0.30%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	
Operación Superintendencia	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	
Aportes Afiliado	30%	2.70%	2.85%	3.00%	3.00%	3.00%

Aportes Empleador	70%	6.30%	6.65%	7.00%	7.00%	7.00%
-------------------	-----	-------	-------	-------	-------	-------

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
--	-------	-------	-------	-------	-------

**RESUMEN GENERAL APORTES PATRONO Y TRABAJADOR: PENSION Y SALUD**

<b>Aportes del Afiliado</b>	<b>30%</b>	<b>4.68%</b>	<b>4.98%</b>	<b>5.28%</b>	<b>5.58%</b>	<b>5.88%</b>
-----------------------------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

<b>Aportes del Empleador</b>	<b>70%</b>	<b>11.32%</b>	<b>12.02%</b>	<b>12.72%</b>	<b>13.42%</b>	<b>14.12%</b>
------------------------------	------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

	<b>16.00%</b>	<b>17.00%</b>	<b>18.00%</b>	<b>19.00%</b>	<b>20.00%</b>
--	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

ACTUALIZADO EL 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004